



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DE
ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 16 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°213/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de cooperación, de fecha 3 de septiembre de 2019, entre la Universidad de las Artes de Ecuador y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, Convenio marco de cooperación, de fecha 3 de septiembre de 2019, entre **LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DE ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DE ECUADOR




Entre los suscritos a saber, **JUAN OYARZO PEREZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de identidad 5.621.630-8, decreto nombramiento n° 238 del 06 de agosto de 2018 quién actúa, en su calidad de representante legal en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, por una parte; y por la otra **RAMIRO NORIEGA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1707622112, quien en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora y rector actúa en nombre y representación de **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, con RUC 0968604120001 y mediante Registro Oficial Suplemento No. 147 el 17 de diciembre de 2013, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, quien para los efectos del presente convenio se denominará **UARTES** acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO

1. Que la finalidad del presente convenio es propiciar la cooperación conjunta entre **UMAGALLANES** y **UARTES** para la realización de proyectos de índole académico, artístico, o cultural que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por las partes.
2. Que ambas instituciones han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la estructuración del presente convenio marco con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.
3. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **convenio marco de cooperación interinstitucional** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer las bases de una mutua cooperación entre **UMAGALLANES** y **UARTES** para la realización de actividades conjuntas, en todas aquellas áreas de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

   1

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO. El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Siendo así, las actividades que se proponen desarrollar de manera conjunta se enuncian (pero no se limitan) a continuación:

- 1.- Organización y realización de todo tipo de actividades académicas y artísticas, tales como encuentros o festivales, especialmente musicales y literarias.
- 2.- Ofrecimiento de programas de formación universitaria en la línea de la creación y de la pedagogía artística.
- 3.- Trabajo en publicaciones conjuntas, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- 4.- Intercambio y colaboración en proyectos que promuevan la creación y producción artística, o de otra índole de interés común.
- 5.- Movilidad de estudiantes, de personal docente y de obra.
- 6.- Cualquier otra actividad que considere pertinente y se desee desarrollar de manera conjunta entre las partes.

TERCERA: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN. Para la consecución de los fines señalados en el presente convenio, las instituciones se comprometen a:

1. Brindar el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión de los programas y actividades que las partes acuerden realizar.
2. Coordinar con las Direcciones, Departamentos y Áreas de ambas instituciones cualquier apoyo o intercambio de información que se requiera para el logro de dichas actividades.
3. La Oficina de Relaciones Internacionales de **UMAGALLANES** y la Dirección de Relaciones Internacionales de **UARTES** serán las responsables de coordinar dichas actividades y/o acuerdos específicos en nombre de cada institución respectivamente. Para este fin, se negociará y firmará un acuerdo específico, en donde se definirán las acciones que se realizarán y las responsabilidades respectivas. Dicho documento deberá ser firmado por los representantes legales de cada entidad, autorizando y

avalando la actividad correspondiente y en base a las regulaciones internas de cada entidad.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del o los objetivo(s) específicos que se persigue(n).
2. Descripción de las actividades específicas, el programa de trabajo, con indicación de sus distintos objetivos, fases, procesos y productos, según un cronograma.
3. Formulación y aprobación del presupuesto o financiación para el programa.
4. Definición de las personas responsables.
5. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

QUINTA: COORDINACIÓN Y COMITÉ COORDINADOR. **UMAGALLANES** y **UARTES** constituirán, en caso de ser necesario, un Comité operativo del convenio para lo cual los representantes legales tanto de **UMAGALLANES** como de **UARTES** designarán un delegado cada una. Esto, para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación.

SEXTA: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES. Ambas partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico o de comunicación con el objetivo de publicar y divulgar las acciones o eventos que se realizarán en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA. Tanto **UMAGALLANES** como **UARTES** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

OCTAVA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tendrá vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cinco

(5) años y su prórroga estará sujeta a los resultados de evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo fijo pactado.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un (1) mes de antelación.
3. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
4. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
5. Por mutuo acuerdo.
6. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO. Los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco de cooperación se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

NOVENA: CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto **UMAGALLANES** como **UARTES** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de **UMAGALLANES** con respecto a **UARTES** y viceversa. **UMAGALLANES** y **UARTES** responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el

personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de **UMAGALLANES** los miembros de **UARTES** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Los resultados serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. En dicho caso, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. Se establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será en Avenida Bulnes #01855. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones: **UMAGALLANES** en Avenida Bulnes #01855, de la ciudad de Punta Arenas, teléfono 56612299710 y **UARTES** en Malecón Simón Bolívar y Aguirre, de la ciudad de Guayaquil, Teléfono 42590700.

Firmado en la ciudad de Punta Arenas, Chile y en Guayaquil, Ecuador, respectivamente a los 11 días del mes de julio del 2019.



Juan Oyarzo

JUAN OYARZO PEREZ
Rector
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CI 56216308

3/9/19

Ramiro Noriega

RAMIRO NORIEGA FERNÁNDEZ
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
CI 1707622112

C.C



2. El encargado del Convenio será el académico
Dr, Christian Formoso Bavich.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR